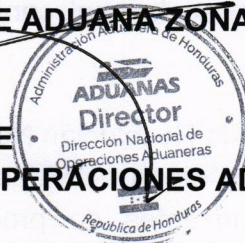


**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-134-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE CATEGORIA Y ACTIVIDAD DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A. DE C.V.), COMO  
USUARIA DE ZONA LIBRE



**FECHA:** 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019005012218**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de sus instalaciones en la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE S.A. DE C.V. (INDELVA S.A. DE C.V)**, 800 metros carretera a La Jutosa, Predio Este, Choloma, departamento de Cortés, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres, según Resolución No. 841-2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, como Usuaria de la Zona Libre **COMERCIAL MAXIMA, S.A. DE C.V.**, para dedicarse a la fabricación y mezcla de productos químicos, para ser utilizados por empresas beneficiaras de la Ley en referencia y dedicadas a desarrollar la industria textil.

Posteriormente en Resolución No. 792-2007 de fecha 01 de noviembre del 2007, se le autorizó ampliación de actividad, adicionando la importación de productos terminados (químicos) provenientes de Estados Unidos tales como Brite (CGA-2, DIA BASE-1 y DIA OPTICAL-4), DEFOAMER FK-10, DOOCOPEL RPL, DOOCOSOFT HB, SOFTENER NWSR y HSCM, SOIL REALEASE RS, WIC-CP, ZYNTHANZYME CAT 6 Y LCU, para ser reexportados a otras empresas en Zonas Libres. Asimismo, según Resolución No. 822-2008 de fecha 11 de diciembre del 2008, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **MERRIL-LIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL-LIS)**, a **MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL, S.A. DE C.V.)**.



**PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-134-2021**

Posteriormente, en Resolución No.108-2009 de fecha 09 de febrero del 2009, se autorizó el traslado de todas las operaciones de la Zona Libre COMERCIAL MAXIMA, S.A. DE C.V., a la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, en la cual continuara desarrollando la actividad inicialmente autorizada.

Posteriormente en la Resolución No. 062-2019 de fecha 16 de octubre del 2019 se autorizó ampliación de su actividad la cual consiste en elaboración de productos alimenticios, saborizantes de productos alimenticios y alimentos en general. Asimismo, la elaboración de sustancias odoríficas similares a los productos naturales, como ser: ajo, tomate, chile dulce, cebolla y todo tipo de verdura, además de cualquier tipo de fruta, saborizante en polvo idéntico al natural como ser carne de res, pollo, cerdo, para ser exportado a la Republica Dominicana, Colombia, Guatemala y México, entre otros. Asimismo, según Resolución No. DRNOSDE-160-2020 de fecha 02 de septiembre del 2020, la empresa valido sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. DRNOSDE-054-2021**, de fecha 08 de septiembre de 2021, autorizó a la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A DE C.V.)**, lo siguiente: **1.** La ampliación de la categoría que ostenta actualmente de Empresa Industrial Básicamente de Exportación y Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a también la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de servicios de maquilado de productos químicos y asesoramiento técnico a empresas dentro del régimen de Zonas Libres. **2.** La ampliación de actividad en su categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, para dedicarse a la venta de productos químicos en general. **3.** La ampliación de los mercados a exportar, agregando a los ya autorizados, los Estados Unidos de Norteamérica, México, Guatemala, El Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Brasil.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020, en su numeral 8, establece: "Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida, que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiaras del régimen."



**PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-134-2021**

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020, la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A DE C.V.)**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta del mercado nacional. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

En virtud de lo antes expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduana **6003**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE S.A. DE C.V. (INHDELVA S.A. DE C.V.)**, ubicada en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/Am  
CC: Archivo